

Escuela: CENS 188

Docente: Marcela Medina

Curso: 3º 2º

Ciclo: Orientado

Turno: Noche

Área Curricular: Derecho Civil y Comercial

Guía: 7

Título de la propuesta **EL DERECHO**: Revisión



Marco Teórico:

Introducción: El Derecho privado

Suele pensarse en el concepto de derecho como algo lejano, propio de abogados y funcionarios. Sin embargo, resulta más adecuado pensarlo como algo más cotidiano que atraviesa diferentes aspectos y áreas de la vida personal, laboral y social.

Derecho privado es la rama que se ocupa de las relaciones jurídicas entre los particulares para poder proteger los intereses morales y patrimoniales.

Los principios fundamentales de Derecho privado son:

- La autonomía de voluntad (da cuenta de que cada una de las partes persigue sus propios intereses).
- El principio de igualdad (los sujetos de derecho se encuentran en un plano de igualdad en el marco de los actos privados).
- Por último, es un derecho positivo pues busca la forma de resolver los diferentes conflictos que se presentan a través de la lectura e interpretación de las leyes existentes.

La Relación Jurídica

Una relación jurídica es un vínculo entre dos o más personas, del cual surgen derechos y obligaciones y que se encuentra tutelada por ciertas normas. En cuanto a los particulares -a quienes llamaremos personas- sabemos que no son tan solo las de carne y hueso que podrían estudiar en Biología o Historia; en derecho las personas pueden ser tanto humanas como jurídicas. Visto así, Derecho privado parece ser algo abstracto y ajeno a nuestras vidas cotidianas, pero es todo lo contrario. A través de sus diferentes ramas (como ser Derecho comercial, de familia y sucesiones, societario o laboral), Derecho privado abarca, moldea e influye en todas las actividades y etapas de nuestra vida. Las relaciones entre esposos, entre vendedores y compradores, entre un banco y quien recibe un préstamo, entre dos conductores que chocan en la vía pública y deben pagarse los arreglos, entre un empleador y un trabajador y entre padres e hijos: todas estas son relaciones jurídicas.

Veamos un ejemplo concreto...

“Un niño pide permiso a su madre para comprarse un helado. Ella lo deja, pero insiste en acompañarlo para poder pagarlo con su tarjeta de crédito. Finalmente, lo compran y el niño toma el helado”.

En la situación planteada se pueden identificar distintas relaciones jurídicas. Veamos...

- Vínculo jurídico entre la madre y el niño: El niño tiene derechos por ser niño e hijo y la madre la obligación de satisfacerlos en virtud de la relación parenteral.
- Vínculo jurídico entre la madre y el heladero: Ella tiene el derecho de recibir el helado y la obligación de pagar el precio. El heladero el derecho de recibir el precio y la obligación de entregar el helado en virtud de un contrato informal de compraventa.
- Vínculo jurídico entre el heladero y el niño: Este es consumidor y el heladero proveedor, por lo tanto, será responsable si el helado no estuviera en buen estado por ej.
- Vínculo jurídico entre la madre y el banco: Ella esta obligada a cumplir en tiempo y en forma con los correspondientes pagos y el banco a prestar el servicio en virtud de un contrato bancario.

Obligaciones

En su uso diario, el término obligación suele utilizarse como sinónimo de deber: **tener que ajustar una conducta a una norma determinada**. Pero, las obligaciones que veremos no

son simples deberes, sino que son un subtipo específico de **deberes jurídicos**. El Código civil y comercial en su artículo 724, define la obligación como:

“Una relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una prestación destinada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés.”

Código civil y comercial. Artículo 724.

Desglosemos esta definición...

De allí se deriva que las obligaciones, para ser consideradas tales, deben cumplir con cuatro requisitos a los que llamaremos **elementos de la obligación: los sujetos, el vínculo, el objeto y la causa**.

Existen diversas formas de clasificar las obligaciones, que varían según el criterio que uno elija para distinguirlas. Las obligaciones podrán distinguirse según varíen **sus sujetos, su objeto, su causa, su vínculo...** si nos enfocaremos en la **clasificación, según el objeto**:

Las obligaciones de dar son aquellas en las que el **objeto consiste en la entrega de un bien**. A partir del nacimiento de la obligación surgirán dos obligaciones principales en cabeza de quien debe entregar el bien:

- Conservar el bien en el estado que está al momento de contraerse la obligación.
- Entregarla en el momento y el lugar pactados.

También puede ocurrir que el bien no esté completamente determinado al momento de centrarse la obligación, lo cual se conoce como obligación de dar cosas inciertas. Un caso podría ser el de las llamadas obligaciones de género, en las cuales el objeto de la obligación será la entrega de una determinada cantidad de un tipo o especie de cosas. Por ejemplo, una persona podría pactar con otra la compra de 10 docenas de medialunas para un evento. Quien compra no seleccionó 120 medialunas específicas, sino que pidió una especie de alimento, la medialuna, y una cantidad, 10 docenas.

Dentro de las obligaciones de dar también se encuentran las llamadas obligaciones dinerarias, en este caso lo que habrá es un compromiso de entregar una determinada cantidad de dinero en expresado en una moneda específica.

Actividades:

1. Observen las siguientes imágenes y describan si forman parte de nuestra vida cotidiana y si de ellas se desprende una relación con lo estudiado hasta el momento en derecho.



2. Creen una situación en la que se mezclen al menos tres relaciones jurídicas. Luego, cada grupo deberá identificar cuáles fueron las relaciones que se presentaron en la escena representada, para ello sigan el ejemplo del niño que quería comprar el helado.
3. Leer este ejemplo **“El acreedor de una suma de dinero puede aceptar otra cosa en pago, como ser chocotorta o panqueques (nuevo código civil y comercial).”**
 - a)- En conjunto, identifiquen a qué forma de extinción de obligaciones corresponde.
 - b)- Luego, expresen situaciones cotidianas vinculadas a cada una de las formas de extinción de las obligaciones que vieron anteriormente.